

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA
EN GUATEMALA**

MARCO TULIO CITALÁN GÓMEZ

GUATEMALA, MAYO 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA
EN GUATEMALA

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala
por

MARCO TULIO CITALÁN GÓMEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I: Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV: Br. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Saúl Sigfredo Castañeda Guerra
Vocal: Licda. Silvia Esperanza Fuentes López
Secretario: Lic. William Armando Vanegas Urbina

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Gerardo Prado
Vocal: Lic. Juan Gabriel López Ramírez
Secretario: Lic. Ery Fernando Bámaca Pojoy

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORÍA DE TESIS
PRIMER NIVEL EDIFICIO S-5

REPOSICIÓN POR: Extravió
FECHA DE REPOSICIÓN: 27/04/2022



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Atentamente pase al (a) profesional **CLAUDIA AMARILIS BARILLAS GUZMÁN**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **MARCO TULIO CITALÁN GÓMEZ**, con carné **8211544** intitulado **LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA EN GUATEMALA**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Fecha de recepción: 22, 09, 2020

(f)

Asesor(a)

(Firma y Sello)
Licenciada

Claudia Amarilis Barillas Guzmán
Abogada y Notaria

LICENCIADA
CLAUDIA AMARILIS BARILLAS GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO
6ª calle 21-77 zona 6 Guatemala
Celular 3369-5174



Guatemala, 15 de octubre de 2021

Doctor:
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Doctor Herrera:

De conformidad con la resolución de fecha 21 de septiembre de 2020, emitida por la unidad a su cargo, y por medio de la cual fui nombrado asesor del bachiller Marco Tulio Citalán Gómez, quien se identifica con carné número: 8211544, en la elaboración de su trabajo de tesis de grado intitulado: **"LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA EN GUATEMALA"**, declaro expresamente no ser pariente del estudiante dentro de los grados de ley, por lo que procedo a entregarle el presente dictamen, y realizo las siguientes observaciones:

- a) El contenido científico y técnico del trabajo de tesis elaborado por el estudiante se distribuye en cuatro capítulos en los que se expone la doctrina y las disposiciones legales que dan origen a los fundamentos jurídicos que evidencian la **"La factura electrónica en línea en Guatemala"**. El estudiante observó las modificaciones y adiciones sugeridas al contenido capitular, mismas que fueron realizadas.
- b) Los métodos y técnicas de investigación utilizadas para el desarrollo de la investigación, fueron las correctas, la investigación se basó en un análisis doctrinario y legal, cuyo fin fue determinar la importancia de **"La factura electrónica en línea en Guatemala"**, al explicar a lo largo del trabajo el origen de cada uno de los fundamentos jurídicos que fueron luego detallados en el capítulo final del trabajo de tesis. Asimismo, se utilizaron correctamente los métodos: analítico, sintético deductivo, inductivo, analógico o comparativo, apoyados en la técnica bibliográfica y documental, lo que permitió el fundamento argumentativo necesario, a lo largo de la exposición del contenido capitular; se recomendó al estudiante la utilización de las referencias bibliográficas en beneficio de la protección de los derechos de autor con el fin de evitar el plagio y ofrecer mayor precisión.
- c) Respecto a la redacción del trabajo, se considera que la misma es acorde a los fines de la tesis de grado que se presenta, el uso técnico de las normas gramaticales y de términos jurídicos son los apropiados para un trabajo de tesis de grado, así como de la correcta estructuración de los capítulos y subtítulos que permiten desarrollar los temas que posibilitan comprender las razones por las

Claudia Amarilis Barillas Guzmán

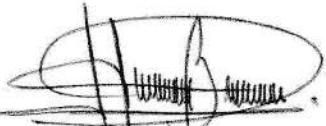
Abogada y Notaria

LICENCIADA
CLAUDIA AMARILIS BARILLAS GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO
6ª calle 21-77 zona 6 Guatemala
Celular 3369-5174



cuales cada uno de los fundamentos jurídicos señalados en el capítulo final de tesis son procedentes en cuanto a la factura electrónica en línea.

- d) El aporte científico del bachiller es primordial para fortalecimiento de la creación y aplicación del derecho en Guatemala cumpliendo con el deber universitario de promover la investigación científica la cual se ha realizado mediante los procedimientos adecuados. Asimismo, es procedente señalar que, en el contenido de la investigación, se satisfacen los requisitos reglamentarios establecidos; se hizo acopio de información, objetiva, clara y concisa respecto al tema tratado. El arribo a la conclusión discursiva es correcto, se plantea de forma clara y precisa, acorde al análisis practicado; es una correcta argumentación de la interpretación del contenido del trabajo de tesis.
- e) Para la realización de la tesis que se presenta, se consultó las fuentes bibliográficas adecuadas, lo cual permitió que las afirmaciones científicas presentadas a lo largo del trabajo tuviesen el fundamento argumentativo suficiente, fortaleciendo la tesis presentada por el estudiante. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se considera salvo mejor opinión técnica en contrario, que la tesis presentada por el bachiller Marco Tulio Citalán Gómez cumple con los requisitos pertinentes y exigidos por el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, razón por la cual procedo a emitir DICTAMEN FAVORABLE, por lo que puede ser trasladado al revisor correspondiente, para su posterior evaluación por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Sin otro particular, me suscribo atentamente,


Licenciada
Claudia Amarilis Barillas Guzmán
Abogada y Notaria
CLAUDIA AMARILIS BARILLAS GUZMÁN
ABOGADO Y NOTARIO
COLEGIADO 18,073



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

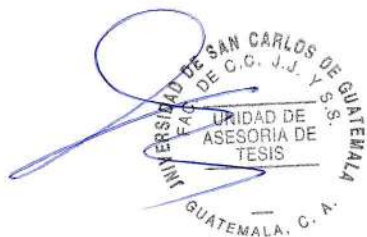


D. ORD. 106-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **MARCO TULIO CITALAN GOMEZ**, titulado **LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA EN GUATEMALA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por sus bendiciones y permitirme alcanzar el éxito en la vida al culminar mi carrera.
- A MI PADRE:** José Luciano Citalán Chaclán (+), por darme su amor, apoyarme y guiarme siempre en mi vida. Flores sobre su tumba.
- A MI MADRE:** Melecia Gómez Remijia (+), por su amor, apoyo y confianza y guiarme siempre en mi vida. Flores sobre su tumba.
- A MI TÍO:** Prudencio Citalán Chaclán (+), gracias por todo su cariño y apoyo. Flores sobre su tumba.
- A MI HIJA KEILY:** Por ser mi fortaleza e inspiración en la vida. Que le sea de ejemplo para alcanzar el éxito en su vida.
- A:** Dora María Cajas Higueros y a Krista Elizabeth Zúñiga Cajas, por el aprecio brindado.
- A MIS HERMANOS:** Blanca, Mario, Roderico (+), un tributo a su recuerdo; a Rosario y Roberto, con mucho cariño y aprecio.
- A MIS SOBRINOS:** Johanna, Angélica, Paty, Oscar, Edgar, Lourdes, José, Efraín, Elías, Arelis, Alexis y Merari, con mucho cariño.
- A MIS FAMILIARES:** Con aprecio.

A MIS AMIGOS:

Que me han apoyado a lo largo de mi vida y son una parte de ella, gracias.



A MI ASESORA DE TESIS:

Licda. Claudia Amarilis Barillas Guzmán, por sus aportes realizados.

A:

La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por brindarme los conocimientos necesarios para desarrollarme académica y profesionalmente.

PRESENTACIÓN



Se eligió este tema, debido a que con la factura electrónica se pretende garantizar la autenticidad del origen, la integridad del contenido y su legibilidad y, también, permitirá a la Superintendencia de Administración Tributaria verificar la conexión entre la emisión de la factura y la realidad de la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Ello contribuirá a una mayor certeza jurídica, asegura la integridad de la información y reduce la probabilidad de fraude por medio de documentos alterados o falsos. Además, la Superintendencia de Administración Tributaria, podrá disponer de información en tiempo real sobre las operaciones económicas de los contribuyentes.

La investigación realizada se encuadra en la rama del derecho tributario, el contexto bajo el cual se realizó la investigación fue sobre la factura electrónica en Guatemala, comprendida del 2018 al 2019, el objeto de estudio fue la implementación de facturas electrónicas y las consecuencias no solamente positivas, sino también negativas siendo éstas que la información de la empresa o contribuyente perderá su confidencialidad debido a que la misma se enviará electrónicamente.

Es necesario que la Superintendencia de Administración Tributaria, implemente mecanismos de información para informar a los contribuyentes de los beneficios de la utilización de la factura electrónica, debido a que el desconocimiento puede provocar confusión y distorsión de las finalidades que persigue el Estado.



HIPÓTESIS

La factura electrónica es tema de actualidad, y del cual la población guatemalteca tiene poco conocimiento del tema, siendo el último eslabón en la cadena de transacciones electrónicas de los medios de comunicación informáticos que se ha implementado en materia tributaria y lo más importante para la realización del comercio en línea debido al avance de la tecnología en la actualidad, ya que además del ahorro del papel, elimina los procesos administrativos que no generan valor a las empresas, agilizando el flujo de información y simplificando los trámites fiscales que se pueden hacer los 365 días del año y para un control eficiente sobre la facturación desde su emisión hasta su almacenamiento.

Con la factura electrónica el mundo del comercio, será más ágil debido a que su implementación genera menos tiempo en la preparación de los elementos de envío, dado que el factor tiempo es muy importante para los usuarios.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Para la comprobación de la hipótesis del presente trabajo de investigación se han utilizado el método analítico y el método deductivo, así como las técnicas de investigación bibliográfica y documental.

La hipótesis fue efectivamente comprobada en la investigación realizada, exponiendo entre otros aspectos lo relativo a la factura electrónica y sus beneficios, estableciendo que la implementación de la factura electrónica conlleva en el intercambio de bienes y servicios la seguridad en las transacciones, y se erige como el documento idóneo a través del cual el comerciante, empresario o profesional, revela la naturaleza, calidad y condiciones de la mercancía o servicio prestado, el precio, el nombre del vendedor y del beneficiario de la operación. Y para la Administración Tributaria es una herramienta de control de la facturación. Dado que recientemente se aprobaron reformas al Acuerdo Gubernativo 5-2013, se estableció que a partir del 1 de julio de 2021 el Régimen FEL, de facturas electrónicas, será el único medio autorizado para emitir documentos tributarios a las personas que se inscriban por primera vez para realizar una actividad económica, se demuestra que el Estado ha dado grandes avances en esta materia lo que traerá beneficios a los comerciantes, empresarios y profesionales en las operaciones comerciales y un mayor control de los contribuyentes y por ende una mayor recaudación tributaria.

ÍNDICE



Introducción	(i)
--------------------	-----

CAPÍTULO I

1. La factura electrónica.....	1
1.1. Antecedentes.....	6
1.2. Definición de factura electrónica.....	8
1.3. Qué es una factura electrónica.....	10
1.4. Requisitos de la factura electrónica.....	11
1.5. Procedimiento para la autorización de facturas.....	13
1.6. Evolución de la factura electrónica.....	14
1.7. Inhabilitación para emitir facturas electrónicas.....	17

CAPÍTULO II

2. Análisis de la legislación que regula el uso de la factura electrónica.....	19
2.1. La Constitución Política de la República de Guatemala.....	20
2.2. Código Tributario Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.....	22
2.3. Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.....	25
2.4. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	27
2.5. Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.....	28
2.6. Acuerdo del Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	30
2.6.1 Factura Electrónica (FACE).....	33
2.6.2 Emisor de Facturas Electrónicas o EFACE.....	34

2.6.3	Generador de Facturas Electrónicas o GFACE.....	34
2.6.4	Código de Autorización de Emisión de Facturas (CAE).....	35
2.6.5	Código de Autorización de Emisión de Copias (CAEC).....	35
2.6.6	Código de Resumen de Facturación Mensual (CRFM).....	36
2.7.	Acuerdo del Directorio número 08-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria	36
2.8.	Acuerdo del Directorio número 26-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria	38

CAPÍTULO III

3.	Objetivos e importancia de la factura electrónica en Guatemala.....	39
3.1.	Importancia de la factura electrónica.....	42
3.2.	La factura electrónica y su relación con el cumplimiento tributario.....	48
3.3.	Situación de Guatemala para la implementación de la factura electrónica...	50

CAPÍTULO IV

4.	La factura electrónica en línea en Guatemala.....	51
4.1.	Ventajas de las facturas electrónicas.....	52
4.1.1	Ahorro de costos.....	52
4.1.2	Mejora de la eficiencia.....	53
4.1.3	Obtención de información en tiempo real.....	55
4.1.4	Reducción de tiempos de gestión.....	55
4.1.5	Administración y contabilidad automatizadas.....	56
4.1.6	Reducción de fraudes en alteración de facturas.....	57
4.1.7	Reducción de revisiones fiscales de estos documentos.....	57
4.1.8	Seguridad en el almacenamiento de los documentos.....	58
4.1.9	Reducción de espacio en almacenaje.....	58



4.1.10	Facilidad en la búsqueda de documentos.....	59
4.1.11	Facilita el comercio electrónico.....	59
4.1.12	A nivel ecológico, menos consumo de papel.....	60
4.2.	Desventajas de las facturas electrónicas.....	60
4.2.1	Virus.....	62
4.2.2	Robo.....	62
4.2.3	Las actualizaciones son costosas.....	62
4.2.4	Daño a los elementos de la computadora.....	63
4.2.5	Consulta por internet.....	63
4.2.6	Registro.....	63
4.3.	Recomendaciones en el uso de la factura electrónica.....	64
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....		67
BIBLIOGRAFÍA.....		69

INTRODUCCIÓN



En el presente tema se escogió invirtud que la factura electrónica es un tema actual y de gran importancia y muchos desconocen de los benéficos y las responsabilidades que se crean en la implementación, para dar a lector una herramienta de trabajo que permita ser útil en el diario vivir, y se hace énfasis en las consecuencias de la implementación de las facturas electrónicas, la legislación tributaria que rige en la república de Guatemala se encuentra regulada por diversas leyes a través de las cuales se basa su aplicación y cumplimiento a las obligaciones fiscales que deben acatar todos los contribuyentes.

El Estado por medio de sus leyes es quien tiene la facultad de establecer, modificar o extinguir los tributos. Las leyes y sus disposiciones son creadas con el fin de facilitar las recaudaciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente.

El sistema tributario es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país; además administra los servicios aduanales de inspección fiscal. La tendencia universal es que haya varios impuestos y no uno solo.

El objetivo general fue realizar evaluaciones para determinar las consecuencias de la aplicación de la facturación electrónica; y su afectación a las recaudaciones tributarias en la ciudad de Guatemala, siendo que, al implementar un modelo óptimo de facturación electrónica, el Estado posee un mejor control tributario, al obtener información constante y veraz con el fin de velar por los ingresos recaudados. Por lo que, a través de la Constitución Política de la República, que dispone tanto a las instituciones estatales y privadas, los deberes y responsabilidades para el cumplimiento de las leyes, para el pago de los tributos que son establecidos por ley, ya que son los ingresos tributarios recaudados son los que ayudan al fortalecimiento de la economía.



La investigación consta de cuatro capítulos. El primero define la factura electrónica; el segundo desarrolla el análisis de la legislación que regula el uso de la factura electrónica; el tercero trata lo relativo a los objetivos e importancia de la factura electrónica en Guatemala, y el cuarto se refiere al tema de la factura electrónica en línea en Guatemala.

En el enfoque metodológico se recurrió a los métodos deductivo, analítico, sintético, apoyados en las técnicas bibliográfica y documental.

Es importante que el lector conozca del tema de la factura electrónica debido a que en los últimos años, la globalización y las tecnologías, han tenido avance en todo el mundo, dentro de estos también la llegada de la evolución de la economía digital, y en lo referente a la tributación.

El usuario debe contribuyente debe conocer que la Superintendencia de Administración Tributaria, trata de evitar las evasiones fiscales y de recaudar la mayor parte de impuestos, por lo que crea mecanismos de recaudación en la búsqueda de ese fin.



CAPÍTULO I

1. La factura electrónica

Las nuevas tecnologías han generado que el comercio esté en un constante cambio, por lo cual es importante que se implementen instrumentos técnicos y legales que proporcionen seguridad jurídica para que facilite el comercio tanto nacional como internacional.

La factura electrónica se la define como el documento tributario generado por medios informáticos en formatos electrónicos, que reemplazan a los documento físicos en papel, pero que conserva su mismo valor legal con unas condiciones de integridad, autenticidad y seguridad no observadas, de manera que la facturación electrónica consiste en la transmisión de las facturas o documentos similares entre emisor y receptor por medios electrónicos firmados digitalmente con certificados reconocidos.

Es decir, la factura electrónica no es más que la factura tradicional o normal generada en forma electrónica, de tal manera que se pueda almacenar, gestionar e intercambiar mediante el uso de medios digitales; dichos documentos deben contener los mismos requerimientos legales exigidos para las facturas tradicionales con la condición de una mayor seguridad que garantice el contenido e integridad de los mismos. Al hacer referencia a la autenticidad de la información, se puede comprobar su validez o certeza, en otras palabras se refiere que habla que la autenticidad es asegurar que el dato fue originado por quien dice, y que no ha sido alterado desde ese momento.



La implementación de la factura electrónica conlleva en el intercambio de bienes y servicios, la factura, la que se elige como el documento tradicional a través del cual el comerciante, empresario o profesional, revela la naturaleza, calidad y condiciones de la mercancía o servicio prestado, el precio, el nombre del vendedor y del beneficiario de la operación.

La razón fundamental de la emisión de la factura ha sido y es, desde los orígenes del comercio en la edad media hasta nuestros días, la de servir como un medio de prueba documental de la realización de una operación mercantil en los términos y condiciones en ella descritos.

Efectivamente, el crecimiento vertiginoso del tráfico de bienes y servicios, llevó a los comerciantes a la necesidad de procurar para sí y para los consumidores, un documento que constituyera, principalmente, un elemento disuasorio y, posteriormente, probatorio de las operaciones realizadas.

De esta manera, con la emisión de factura y su aceptación, se infunde cierta confianza y seguridad a las relaciones comerciales, no sólo porque constituye un soporte o comprobante de las operaciones realizadas, sino porque a través de ellas se solicita el pago de las mercancías o de los servicios prestados.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico, las facturas son documentos privados que sirven para probar tanto la existencia como la extinción de obligaciones mercantiles; de



manera pues que, en caso de un eventual litigio, la factura sirve como medio de prueba directa y representativa de un hecho jurídicamente relevante.

El Acuerdo de Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, regula en el Artículo 4 el procedimiento para que los contribuyentes puedan solicitar la habilitación para emitir facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos o registros electrónicos de terceros. Las solicitudes serán analizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, y al cumplir los requisitos establecidos en esta normativa, los contribuyentes solicitantes serán autorizados para emitir facturación electrónica y registros electrónicos de facturas.

La población guatemalteca tiene poca cultura en cuanto al sistema de facturación y es mucho más difícil la facturación por los medios electrónicos, pero es de mucha importancia que el Estado cultive a la población por los medios publicitarios sobre lo importante de la factura electrónica.

La factura electrónica es tema reciente y del cual la población guatemalteca tiene poco conocimiento siendo el último eslabón en la cadena de transacciones electrónicas de los medios de comunicación informáticos y la más importante para la realización del comercio en línea, ya que, además del ahorro del papel, elimina los procesos administrativos que no generan valor a las empresas, agilizando el flujo de información y simplificando los trámites fiscales para un control eficiente sobre la facturación desde su emisión hasta su almacenamiento.



No existe una adecuada agilización de las transacciones relacionadas con el comercio y de las operaciones en el mercado interno para un adecuado control operacional de los contribuyentes y ello hace necesario que mediante la factura electrónica se autoricen, emitan, conserven, registren y controlen las facturas, notas de crédito y notas de débito por medios electrónicos.

En la sociedad guatemalteca por muchas décadas se utilizó la factura impresa en papel, sin embargo, como el mundo de los negocios es cambiante y se necesita más agilidad en las transacciones, inclusive en el pago de los impuestos, se debe modernizar, tal como lo hacen otros países que son potencias mundiales.

La factura electrónica ha sido implementada en varios países del mundo teniendo buenos resultados, en Guatemala es nueva metodología; en la sociedad guatemalteca es el reemplazo de las facturas emitidas en papel. Es el comprobante de venta, el cual se emite en forma electrónica y no es necesaria la impresión del papel para demostrar fehacientemente su autenticidad.

La misma es realmente un registro electrónico que recoge la información relativa a una transacción comercial y sus obligaciones de pago y liquidación de impuestos. Las mismas, pueden ser visualizadas en papel en los formatos que se encuentran autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala.

La factura electrónica está regulada en varios acuerdos emitidos por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, y en reformas a la Ley del Impuesto al



Valor Agregado y su Reglamento. Entre los cuales tenemos los siguientes:

El Acuerdo del Directorio Tributaria número 024-2007, Régimen Optativo de Factura Electrónica "FACE", de Superintendencia de Administración, el cual abrió el camino más seguro a la celebración de actos y contratos, envío de documentación y comercio por vía electrónica.

En el año 2018 por medio del Acuerdo de Directorio número 13-2018 y otras normas del Código Tributario, la Superintendencia de Administración Tributaria, implementó la factura electrónica como un modelo operativo de la Superintendencia de la Administración Tributaria para la emisión de documentos tributarios electrónicos, que comprenden las facturas, notas de débitos, notas de créditos, notas de abonos y otros documentos, para los contribuyentes que fueren calificados por la Administración Tributaria para emitirlos. Asimismo, notificó a varios contribuyentes la obligación de implementar la factura electrónica y para ello se concedió un plazo estipulado en cada una de las resoluciones. "Además, para el 21 de noviembre de 2019, mediante el Acuerdo de Directorio número 26-2019, de la Superintendencia de Administración Tributaria, se emitieron reformas al Reglamento de Facturas Electrónicas para hacerlo congruente con las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, teniendo para el efecto que tener cada contribuyente que ingresar al Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la activación de Usuario de Agencia Virtual, ya sea persona individual o jurídica y solicitar Usuario y Contraseña, luego deberá cumplir con la lista de requisitos que se solicitan en el Portal SAT, ya que a través del correo electrónico que se reporta al solicitar la asignación de



usuario y contraseña, se confirmará la activación de emisor de facturas electrónicas.”¹

1.1 Antecedentes

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), ha enfrentado en los últimos años mayores desafíos generados por la globalización del comercio, los avances tecnológicos y las implicaciones en las comunicaciones y los procesos, que han dado lugar a nuevas formas de incumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos desafíos implican para las administraciones tributarias, la incorporación de respuestas innovadoras en temas de control, supervisión y fiscalización.

“En el año 2012 se estableció una serie de compromisos orientados a la búsqueda del incremento de la recaudación tributaria y el aumento de la base tributaria ampliando el número de contribuyentes. En esta dirección, la Superintendencia de Administración Tributaria consideró preciso facilitar y fomentar en los contribuyentes o responsables el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias mediante la simplificación de los sistemas, procedimientos y requisitos de declaración y/o pago de impuestos y gestiones aduaneras; y mejorar la atención, información, divulgación, orientación y capacitación hacia el contribuyente y responsables.”²

En Guatemala, la facturación electrónica empezó a implantarse a partir del año 2007, como respuesta a los desafíos generados por la globalización del comercio y los avances

¹ <https://portal.sat.gob.gt/portal/requisitos-tramites-agencias/activacion-de-usuario-de-agencia-virtual>

² **Ibíd.**



tecnológicos. La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene en esta nueva forma de facturación la mejor herramienta hacia la modernización tecnológica, la automatización de los procedimientos tributarios, la reducción de los costos y el aumento de la transparencia fiscal sobre las operaciones comerciales en el país, lo que da como objetivo el aumento en la recaudación fiscal. Mediante la publicación del Acuerdo de Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se logró la creación del esquema FACE para la facturación electrónica de Guatemala.

En los inicios de su vigencia, la factura electrónica en Guatemala contó con un período de adhesión opcional, que culminó con la publicación del Acuerdo de Directorio número 008-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria. Este acuerdo, que modificó al Acuerdo de Directorio número 024-2007, estableció el uso obligatorio de la factura electrónica y la incorporación gradual de los contribuyentes a la facturación electrónica, que se inició a partir del año 2012 y finalizó en marzo de 2013; lo que convirtió a Guatemala en uno de los primeros países en poner en marcha la factura electrónica en la región centroamericana.

En 2016, la Superintendencia de Administración Tributaria hizo efectivo el desarrollo y la implementación del nuevo modelo de facturación por medios electrónicos con la publicación del Acuerdo de Directorio número 002-2016, el esquema FACE 2. Este nuevo esquema, establece que el Documento Tributario Electrónico (DTE) es un archivo electrónico en formato XML que el emisor de facturas puede entregar en medio electrónico o por medio de su representación gráfica.



Desde entonces, la aplicación de buenas prácticas en el uso de la facturación electrónica ha permitido a la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala potenciar la efectividad de su modelo de facturación, alcanzar una mayor integridad de la información y reducir la probabilidad de fraude fiscal.

Para los contribuyentes los principales beneficios se centran en: la reducción de costes y tiempo, ya que podrán presentar las facturas de forma electrónica sin necesidad de desplazarse a las oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria; ahorro en coste de impresión y espacio de almacenamiento de documentos tributarios; y mayor seguridad en el resguardo de documentos al eliminar del riesgo de pérdida de documentos físicos. Además, se contribuye a la protección del medio ambiente, con el ahorro en la utilización de papel y la eliminación del uso de químicos en tinta.

1.2 Definición de factura electrónica

“La factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que permite atribuir la factura a su obligado tributario emisor”.³

En otras palabras, la factura electrónica es un documento que respalda una transacción de compra-venta para fines comerciales y tributarios. Esta es generada, expresada,

³ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág 290.



transmitida y almacenada en un formato electrónico.

La factura electrónica como su nombre lo indica es un documento electrónico, el cual da certeza de haberse realizado un pago, y el cual cumple con los requisitos legales que previamente fueron aprobados.

“Es un documento con valor probatorio y que constituye un título valor, que el vendedor entrega al comprador y que acredita que ha realizado una compra por el valor y productos relacionados en la misma”.⁴

La factura electrónica como se mencionó anteriormente, es un documento que acredita la transacción realizada, la cual a su vez constituye un título de la compra por el valor realizado.

La factura electrónica tanto para la administración tributaria y para el usuario es un documento mercantil que refleja toda la validez y veracidad de una operación de compra y venta.

La información fundamental que aparece, debe reflejar la entrega de un producto o la prestación de un servicio, junto a la fecha de la realización, además de indicar la cantidad a pagar, así como debe aparecer los datos del emisor y del destinatario, el detalle de los productos y servicios suministrados, los precios unitarios, los precios totales, los

⁴ **Ibíd.**

descuentos y los impuestos



1.3 Qué es una factura electrónica

La factura electrónica, también llamada e factura o e-factura, es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentariamente exigibles a las facturas tradicionales garantizando, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

La descripción más simple de lo que se entiende por factura electrónica viene dada por su propio nombre, es una factura que existe electrónicamente y que cumple, en todas las situaciones y ante todos los actores, los mismos propósitos que una factura en papel, tanto para los emisores y receptores, como para terceros interesados; dicho de otra forma, es un documento que registra operaciones comerciales de una entidad en forma electrónica, cumpliendo los principios de autenticidad, integridad y legibilidad en todas las situaciones que aplique y ante todos los actores del proceso, en los ámbitos comercial, civil, financiero, logístico y, ciertamente, tributario.

La característica de ser electrónica añade algunas condiciones propias de la digitalización de documentos. Entre estas, que los documentos pueden ser almacenados y transmitidos por medios electrónicos, que no existen diferencias entre originales y copias, ya que son



idénticas, y que existe un conjunto de reglas y procesos definidos que permiten interpretar esa estructura de datos como la documentación de una transacción. Los sistemas de facturas electrónicas latinoamericanos coinciden en ciertas características, aunque al mismo tiempo mantienen diferencias importantes, de tal forma que no hay dos implementaciones iguales de facturas electrónicas.

Con la implementación de emitir facturas de manera electrónica, la Superintendencia de Administración Tributaria busca la implementación de mecanismos de control y verificación que le permitan establecer el correcto cumplimiento de las obligaciones y combatir la evasión tributaria.

Una factura es un documento que indica una compraventa de un bien o servicio y que, entre otras cosas, debe incluir toda la información de la operación.

La factura es un documento que detalla el monto cobrado por un bien adquirido o por un servicio prestado, mismo que incluye el pago del impuesto al valor agregado.

1.4 Requisitos de la factura electrónica

Los requisitos exigidos para la habilitación y autorización para emitir facturas electrónicas están contenidos en el Artículo 2 del Acuerdo de Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual establece que la autorización, emisión, transmisión, conservación y control de documentos electrónicos está basada en la aplicación de procedimientos técnicos tributarios e informáticos, que garanticen los



principios básicos exigibles a la seguridad de la información de documentos electrónicos, que incluyen lo siguiente: a) Autenticidad del origen del DTE, como garantía de que procede realmente del emisor que más adelante se indica en este documento. b) Integridad de su contenido, la certeza de que el documento no ha sido manipulado posteriormente a su emisión. c) Los elementos especiales que se requieren para la emisión de documentos tributarios electrónicos –DTE- (las facturas electrónicas, notas de débito, notas de crédito y otros documentos electrónicos) son: i) Que la factura, notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos sean emitidos de acuerdo con los estándares y mecanismos de seguridad informática definidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT. ii) Que el contribuyente se encuentre registrado y autorizado por la SAT, para la emisión de documentos tributarios electrónicos. iii) Que los documentos tributarios electrónicos (DTE) hayan sido generados por medio de un sistema informático de una empresa que previamente haya sido autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, para la emisión de documentos tributarios electrónicos. iv) Que el registro electrónico de los DTE debe ser manejado de conformidad con los estándares, especificaciones técnicas y niveles de seguridad que para el efecto emita la Superintendencia de Administración Tributaria, SAT. v) Que los DTE deben ser generados, conservados y resguardados por las empresas responsables de su emisión y/o generación en centros de procesamiento electrónico de datos que cuenten con una certificación de seguridad informática emitida por terceros y deberán contar con almacenamiento en sitios alternos y con tecnologías que garanticen la integridad de la información. vi) Que los costos de emisión de DTE, deben estar a cargo exclusivo de los contribuyentes que opten por el sistema de factura electrónica.



vii) Que se cumpla con todos los requisitos establecidos por la SAT, para el presente régimen.

El Artículo citado anteriormente señala cada uno de los requisitos que deben contener las facturas electrónicas, al no llenar tales requisitos no tendría validez dicha factura, dentro del ámbito comercial ni jurídico.

1.5 Procedimiento para la autorización de facturas

Para poder emitir facturas electrónicas y otros documentos tributarios, los contribuyentes deben cumplir con los requisitos siguientes:

1. Debe estar inscrito, actualizado y/o ratificado en el Registro Tributario Unificado RTU) como contribuyente.
2. Contar con acceso a la Agencia Virtual del Portal de la SAT.
3. Ingresar número de usuario o Número de Identificación Tributaria —NIT— y contraseña.
4. Seleccionar la opción Agencia Virtual.
5. Luego, hacer clic en Menú.
6. Buscar la opción Registro fiscal de Imprentas.
7. Entonces, seleccionar la opción Autorización de Documentos.
8. Es cuando se podrá visualizar el formulario SAT-157 Autorización de Documentos, donde se mostrará el NIT y el nombre del impresor.
9. Seleccionar Tipo de Impresor y luego Establecimiento del Impresor.



10. También ingresar el NIT del contribuyente que solicita los documentos.
11. Seleccionar el tipo de documento.
12. Ingresar la cantidad y serie de documentos.
13. Entonces, hacer clic en Validar y luego en Sí presentar.
14. Finalmente, hacer clic en Imprimir hoja de autorización.
15. Después de hacer este proceso, la Superintendencia de Administración Tributaria entregará la resolución de autorización de facturas y documentos. Esta deberá ser firmada por el contribuyente o representante legal.

Cada uno de los requisitos mencionados deben de llenarse para lograr obtener las facturas electrónicas, los cuales por su reciente implementación son desconocidos para muchos contribuyentes, pero no es difícil cumplirlos.

1.6 Evolución de la factura electrónica

“La factura electrónica es uno de los aportes de América Latina a la fiscalidad internacional en apoyo a la lucha contra la evasión, al esfuerzo global de transparencia tributaria, y a la digitalización de las administraciones tributarias. Fue el fruto del esfuerzo innovador de las más avanzadas de la región, en especial, las que comenzaron su proceso de modernización durante la década de los 90 bajo el impulso de las ideas propuestas del Consenso de Washington y la influencia del *reinventing government* (Osborne y Gaebler, 1993) para la gestión pública, que postulaba un servicio focalizado



en la misión y el ciudadano y bajo criterios de eficiencia basados en resultados”.⁵

El otro factor clave que explica la modernización fue el imperativo de mejorar la eficiencia recaudatoria de los gobiernos de la región, para compensar los desequilibrios causados por las crisis financiero-fiscales.

El concepto original se fue extendiendo a otras áreas de control tributario como la nómina salarial, mercadería en tránsito y el factoring. De alguna manera, la factura electrónica se considera el inicio del proceso de digitalización de la administración tributaria.

La factura electrónica también puede considerarse como un instrumento de la tercera revolución industrial (2016), basada en la generación y difusión de datos. Muy probablemente, la factura electrónica será la punta de lanza de avance de la digitalización de otros tributos, como el uso generalizado de la nómina electrónica, y como nuevo instrumento de control del incumplimiento vía análisis de riesgo.

Tanto así, que existe evidencia para América Latina que la factura electrónica mejora la recaudación.

La implementación de la factura electrónica también puede incluir un mecanismo novedoso de colaboración del sector privado.

⁵ **Ibíd.**



La factura electrónica cambiará la relación de la Administración Tributaria de controladora del cumplimiento fiscal del contribuyente a proveedora de servicios al mismo, y al propio sector público en una interacción más flexible.

Poder implementar eficazmente la factura electrónica y optimizar su potencialidad en usos innovativos será un verdadero desafío para la Superintendencia de Administración Tributaria que requerirá que adapten: su misión, sus facultades, su organización, sus procesos, su dotación tecnológica, pero, sobre todo, el perfil y la capacidad de su recurso humano.

Quizás también, su nuevo potencial de generación de información y su capacidad incrementada de control del comportamiento tributario, puedan influir en la creación de nuevos diseños de política tributaria.

El siglo XXI ha sido testigo de este esfuerzo modernizador que inicia en Chile en 2003 y que, a mediados de 2017, cuenta con otras experiencias avanzadas en Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay. Existen proyectos en proceso en varios países de la región, entre ellos, Costa Rica, Colombia, Panamá y Paraguay, y se ha manifestado la intención de desarrollar sistemas nacionales en El Salvador, Honduras, la República Dominicana y Venezuela. Inclusive, algunos países del sudeste asiático, en particular Corea, están considerando el establecimiento de la factura electrónica fiscal.

En tanto, en varios países de la Unión Europea existe desde principios del año 2000 la facturación electrónica en el sector privado como Alemania, Austria, Francia y el Reino



Unido. En algunos países europeos se está en proceso de requerir el uso de la factura electrónica solo para todas las transacciones con el sector público, en particular, Dinamarca donde es obligatorio desde 2005, Finlandia e Italia que obligará el uso de factura electrónica para las operaciones a partir de 2019. Por su parte, existen proyectos en países africanos como Kenia y Angola, ambos miembros del CIAT.

1.7 Inhabilitación para emitir facturas electrónicas

El Artículo 9 del Acuerdo de Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, establece que cuando la SAT constate que un contribuyente no cumple con los requisitos establecidos en este Acuerdo para continuar emitiendo facturas electrónicas, facturas especiales electrónicas, notas de crédito electrónicas, notas de débito electrónicas y otros documentos electrónicos, podrá inhabilitarlo para emitir los mismos, mediante resolución que emita y notifique para el efecto, sin perjuicio de promover las acciones penales, civiles y administrativas que correspondan.

La Superintendencia de Administración Tributaria, tiene facultad para inhabilitar a un contribuyente que no cumple con los requisitos solicitados para la emisión de facturas, o que dicho contribuyente esté utilizando de manera inapropiada las facturas o para la comisión de actos que den lugar a hechos o actos ilícitos.





CAPÍTULO II

2 Análisis de la legislación que regula el uso de la factura electrónica

La legislación guatemalteca regula lo relativo a los ingresos y egresos del Estado principiando por la Constitución Política de la República de Guatemala, luego leyes ordinarias, reglamentarias, y acuerdos.

Siendo que la recaudación de impuestos es importante para dar cumplimiento a los gastos que debe cubrir el Estado, es por ello que se encuentra regulado la forma en que se deben recaudar tales impuestos, anteriormente se encontraba implementada la recaudación de impuestos por medio de facturas impresas en papel, facturas físicas, sin embargo, como todo en el mundo es cambiante y principalmente en el mundo de los negocios.

La factura electrónica es reciente en su implementación en Guatemala, por ello existe desconocimiento de parte de la población guatemalteca, aunque no es difícil su implementación, pero como todo al inicio es un tanto difícil en su aplicación.

Para la regulación de la factura electrónica se crearon ciertos acuerdos del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, para que su implementación, sin la normativa existente no hubiese sido posible la implementación del nuevo sistema electrónico.



Guatemala como cualquier otro país del mundo se actualiza para una mejor recaudación de impuestos y es por ello que se implementó la factura electrónica.

2.1 La Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala ejerce la supremacía constitucional en el orden jerárquico interno y siendo que es ley superior dentro del orden jerárquico guatemalteco regula lo referente a ingresos y egresos del Estado. En el Artículo 135 de la Constitución Política de la República de Guatemala se establece que “Son derechos y deberes de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República, los siguientes: (...) d. Contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley; e. Obedecer las leyes; (...)”, entre otros; asimismo, el Artículo 237 regula “El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos”.

Aunado a lo anterior, en el Artículo 239 se establece que: “corresponde al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo con la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

a. El hecho generador de la relación tributaria; (...). Son nulas *ipso jure* las disposiciones,



jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.”

Finalmente es importante traer a cuenta lo establecido en el Artículo 153 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece que: “el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República”.

En este sentido, la Ley del Organismo Judicial, en el Artículo 3 establece literalmente: “Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario” y el Artículo 5 de dicho cuerpo legal en su parte conducente establece que: “el imperio de la ley se extiende a toda persona, nacional o extranjera, residente o en tránsito, salvo las disposiciones del derecho internacional aceptadas por Guatemala”.

Siendo que los ingresos y egresos están regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala, y por la ley superior a nivel interno de ella se desprenden las leyes ordinarias y reglamentarias para la regulación de los ingresos e impuestos, no puede existir ninguna otra ley sin que encuentre su fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala.



22 Código Tributario Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala

El primer considerando establece "Que la Constitución Política de la República de Guatemala regula el principio de legalidad en materia tributaria, con el objeto de evitar arbitrariedades y abusos de poder, y normar adecuadamente las relaciones entre el fisco y los contribuyentes".

El Código Tributario se ampara en la Constitución Política de la República de Guatemala para su creación, regulando lo concerniente a los tributos en defensa de los mismos contribuyentes y normar las relaciones entre el fisco y los contribuyentes.

El segundo considerando establece "Que de conformidad con el artículo 239 de la Constitución Política de la República, es potestad exclusiva del Congreso de la República determinar las bases de recaudación de los tributos y lo relativo a la fijación de la base imponible y el tipo impositivo".

Siendo que el Congreso de la República de Guatemala es el ente encargado de normar la recaudación de los tributos, y la base imponible y el tipo impositivo, el mismo congreso puede modificar o improbar tales actuaciones.

El tercer considerando indica "Que dicho precepto constitucional regula restrictivamente la función legislativa en materia tributaria, al incluir en forma desarrollada el principio de legalidad, las bases sobre las que descansa el sistema tributario y otras normas sujetas



antes a la competencia de leyes ordinarias”.

El principio de legalidad se refiere a que los tributos pagados al Estado encuentran su regulación tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las leyes ordinarias y reglamentarias.

El Cuarto Considerando del Código Tributario establece “Que es conveniente emitir un Código Tributario para que las leyes de esa materia sean armónicas y unitarias, se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política y para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo y para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.”

El Código Tributario, Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala, se creó para dar cumplimiento a la Constitución Política de la República de Guatemala, y para que exista base legal para amparar los tributos, y que no existan lagunas legales. El Código Tributario en el Artículo 1 establece: “Las normas de este Código son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales”.



El Código Tributario fue creado con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a la regulación de los tributos, velando por la legalidad de los mismos, para uniformar los procedimientos en beneficio de los contribuyentes.

El Artículo 3, establece "Se requiere la emisión de una ley para: 1. Decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo. 2. Otorgar exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y demás beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el inciso r) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 3. Fijar la obligación de pagar intereses tributarios. 4. Tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo recargos y multas. 5. Establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en materia tributaria. 6. Fijar las formas de extinción de los créditos tributarios por medios distintos a los establecidos en este Código o en las leyes tributarias especiales. 7. Modificar las normas relativas a la prescripción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos en exceso y la de los derechos del fisco para determinar y exigir los tributos, intereses, recargos y multas. 8. Establecer preferencias y garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Son nulas *ipso jure* las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en este Código y en las demás leyes tributarias. Las disposiciones reglamentarias se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y a establecer los procedimientos que faciliten su



recaudación”.

El Código Tributario regula lo relativo a los tributos, ahora con la implementación de la factura electrónica, es un poco más fácil, en virtud que un contribuyente desde su casa puede tributar vía electrónica a través de la banca virtual, esto para facilitar la recaudación de manera rápida y eficiente.

El Artículo 98 numeral 2, establece “Requerir el pago y recaudar de los contribuyentes y responsables, el tributo adeudado, sus intereses y si corresponde, los recargos y multas. La Administración Tributaria autorizará los formularios, y también otros medios distintos al papel, que se utilicen para facilitar el cumplimiento de las obligaciones”.

Cuando se establece en este artículo que la Administración Tributaria, puede utilizar medios distintos al papel para la recaudación de los tributos, está facilitando que puedan implementarse las facturas electrónicas.

2.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala

El Impuesto al Valor Agregado, es un tributo específico que es generado por la venta o permuta de bienes muebles o inmuebles o por la prestación de servicios dentro del territorio nacional, cuyo pago es obligatorio por toda persona individual o jurídica que conforme a la ley realice actos o preste servicios gravados, con una tasa impositiva del 12% y pagos mensuales. El primer considerando establece “Que dentro de la política de



racionalización y reordenamiento tributario, el gobierno de la República ha propuesto una nueva Ley de Impuesto al Valor Agregado, que amplía el ámbito de aplicación del tributo, incorpora nuevos contribuyentes, elimina exenciones, facilita a la administración tributaria el cumplimiento de sus atribuciones y les entrega nuevos y más eficientes elementos de control para permitirle al Gobierno cumplir con sus objetivos de desarrollo económico y social.”

La ley del Impuesto al Valor Agregado IVA fue creada con el fin de ampliar los tributos, se debe recordar que Guatemala como todo país conforme fue creciendo a nivel poblacional así fue implementando la recaudación de los impuestos y tributos, es por ello que se creó esta ley para facilitar la recaudación.

El segundo considerando indica: “Que la Ley del Impuesto al Valor Agregado contenida en el Decreto Ley Número 97-84, ha sido objeto de numerosas reformas que hacen difícil su comprensión y cumplimiento, así como la administración del impuesto, por lo que es necesario ordenar en un nuevo texto legal todas las disposiciones que normen el referido impuesto”.

La ley del Impuesto al Valor Agregado sufrió cambios hasta llegar a la actual, misma que regula lo relativo al impuesto del valor agregado, que debe ser cobrado en cualquier transacción realizada.



2.4 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

El Reglamento de una Ley es el que desarrolla los procedimientos administrativos para su aplicación, o sea que el reglamento define la forma en la que va ser aplicada la misma, en ese orden de ideas el reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece la forma en que se debe aplicar la Ley para su mejor funcionamiento.

Siendo que el Reglamento da los procedimientos en los que va desarrollar la ley, en este caso la forma en la que se efectuará la recaudación del valor agregado, los servicios que están afectos a tal pago, la fecha en la que debe efectuarse el pago, así como los servicios que están exentos.

El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado es muy importante en virtud que detalla la forma en que se recaudan los impuestos, así como las exenciones, en lo referente al crédito y débito fiscal.

Es importante hacer notar que mediante el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 222-2019, se adicionó el Artículo 28 *Bis* al Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece lo siguiente: "Artículo 28 *Bis*. Registro de contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado en Régimen FEL. A partir del 1 de julio de 2021, el Régimen FEL será el único medio que la Administración Tributaria autorizará para la emisión de documentos tributarios, a las personas que se inscriban por primera vez para realizar una actividad económica. (...)."



Por lo que, a partir de dicha fecha, el Régimen FEL es el único medio autorizado para la emisión de documentos tributarios para los nuevos contribuyentes. Y para los documentos autorizados por medios distintos al Régimen FEL, éstos tendrán como plazo máximo de vigencia seis meses contados a partir de la fecha de la resolución de autorización, conforme el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo número 222-2019 que reformó el cuarto párrafo del artículo 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

2.5 Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala

Mediante el Decreto número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala, se emitió la Ley de Actualización Tributaria, la que en el Libro I contiene el Impuesto Sobre la Renta, que en su Artículo 1 establece que su objeto es gravar toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes y patrimonios que se especifican en este libro, sean éstos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se obtengan rentas gravadas y se determina de conformidad con lo establecido en el presente libro.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, es una ley que visualiza las ganancias obtenidas para que se pague un impuesto sobre dichas ganancias, siendo que tal cuestión no se encontraba regulada dentro del ordenamiento jurídico, y fue creada para que las ganancias obtenidas sean tributadas.



El tercer considerando de la ley establece "Que es necesario adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente, y otras disposiciones que le permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos en dichas leyes."

Al entrar en vigencia esta ley se amplió la recaudación del tributo ya que como se indicó no existía tal regulación y era necesaria para que no exista erogación en los impuestos.

El Artículo 1, indica "Objeto. Se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios que se especifiquen en este libro, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país. El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas, y se determina de conformidad con lo que se establece en el presente libro."

El impuesto sobre la renta aplica a toda persona que se encuentra en el territorio nacional donde se haya efectuado inversión, y que de dicha inversión se haya obtenido una ganancia.

En el Artículo 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se establece que se consideran costos y gastos, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas, entre otros, los siguientes:

1. El costo de producción y de venta de bienes.
2. Los gastos incurridos en la prestación de servicios.
3. Los gastos de transporte y combustibles.
4. Los arrendamientos de



bienes muebles e inmuebles.

Y para que sean deducibles los costos y gastos detallados en el artículo anterior, de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deben de cumplir con los requisitos, entre otros, de tener los documentos y medios de respaldo, entendiéndose por tales: las facturas o facturas de pequeños contribuyentes y facturas especiales, autorizadas por la Administración Tributaria, en el caso de compras o servicios prestados por contribuyentes.

El ámbito de aplicación de la ley es el territorio guatemalteco, aplicable a todas las rentas ganancias obtenidas, siendo el objeto principal de la ley la recaudación por las ganancias obtenidas.

2.6 Acuerdo del Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria

Mediante el Acuerdo de Directorio número 024-2007, la Administración Tributaria pretende facilitar las transacciones relacionadas con el comercio y la agilización de las operaciones en el mercado interno, así como hacer más eficientes los controles de las operaciones de los contribuyentes por lo que se considera importante el desarrollo de una normativa que permita la autorización, emisión, conservación, registro y control de las facturas, notas de crédito y notas de débito por medios electrónicos, lo cual quedó establecido en su primer considerando.



La administración Tributaria, pretende por medio de este acuerdo que se faciliten las transacciones y operaciones en el mercado interno, siempre velando por la seguridad y certeza jurídica de los contribuyentes.

En el segundo considerando se establece “Que de conformidad con el Código Tributario y sus reformas, en el numeral 2 del Artículo 98 “A”, se determina que es atribución de la Administración Tributaria, establecer procedimientos para la elaboración, transmisión y conservación de facturas, libros, registros y documentos por medios electrónicos, cuya impresión pueda hacer prueba en juicio y los que sean distintos al papel”.

Es obligación de la Administración Tributaria establecer los procedimientos para que los contribuyentes cuenten con los mecanismos apropiados para el pago de los impuestos, es por tal motivo que establece nuevos procedimientos acorde a su función.

En el tercer considerando se indica que la Superintendencia de Administración Tributaria ha recibido sugerencias de contribuyentes, a efecto que la misma les autorice la implementación de la emisión de facturas en forma electrónica, argumentando ventajas en cuanto a la reducción de sus costos de cumplimiento de obligaciones formales tributarias, costos administrativos, costos de almacenamiento y mejora, en cuanto al control interno y la generación de reportes de gestión y estadísticos. Adicionalmente al beneficio del contribuyente en el uso de esta aplicación, la implementación de la emisión de la factura, la nota de crédito y la nota de débito en forma electrónica, mediante el presente régimen optativo, representa para la



Administración Tributaria nuevas y mejores posibilidades en el ejercicio de su función fiscalizadora, así como también mantener la información en línea, establecer o crear la base de datos de los proveedores, identificar a aquellos que no están cumpliendo con su función tributaria y llevar un control más efectivo de la recaudación.

La emisión de la factura electrónica por parte de la Administración Tributaria, fue implementada buscando el beneficio de muchos contribuyentes, quienes tenían que facturar grandes cantidades, ello conllevaba la impresión de gran cantidad de documentos, en cambio con el uso de la factura electrónica es otro el procedimiento.

Este es el primer Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria y por ende regula la mayor cantidad de requisitos que deben implementarse en la elaboración de las facturas electrónicas.

En el Artículo 1 del Acuerdo de Directorio número 024-2007, de la Superintendencia de Administración Tributaria, se dejó establecido que la presente normativa tiene por objeto desarrollar la aplicación de lo establecido en el numeral 2 del Artículo 98 "A" del Código Tributario, en lo relativo a la emisión y control de las facturas, notas de crédito y notas de débito y otros documentos de forma electrónica en línea, que define como Documentos Tributarios Electrónicos o también denominados DTE y lo relativo a la conservación en medios electrónicos de información de facturas y documentos emitidos originalmente en papel.

Al crearse el Código Tributario, quedó establecido en dicho código que se podía utilizar



otros medios distintos al papel, estos medios pueden ser la factura electrónica con la finalidad de requerir a los contribuyentes el pago de los impuestos, facilitándoles los medios adecuados para la recaudación.

El Artículo 3 del Acuerdo de Directorio número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, fue modificado por el Artículo 2 del Acuerdo de Directorio número 08-2011, el cual establece las definiciones de los términos utilizados en este Acuerdo que son los siguientes:

2.6.1 Factura Electrónica (FACE). La factura electrónica es una modalidad de comprobante de pago, en la que no se emplea el papel como soporte para demostrar su autenticidad. Por eso, la factura electrónica es un archivo electrónico que recoge la información relativa a una transacción comercial y sus obligaciones de pago y de liquidación de impuestos y cumple otros requisitos que dependen de la presente normativa y de otros requisitos que definen las leyes de Guatemala. Las facturas electrónicas deben cumplir con los requisitos que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, tendrán la misma validez que la factura y documentos impresos, indistintamente servirán para comprobar la realización de una transacción comercial entre un comprador y un vendedor, comprometer la entrega de un bien o servicio y obligar a realizar el pago correspondiente. Será utilizada por el comprador y por el vendedor como comprobante ante la Administración Tributaria, siempre y cuando cumpla con los requerimientos incluidos en estas normas. El término de Factura Electrónica abarca e incluye todas las transacciones asociadas o documentos



tributarios electrónicos, es decir que incluye además de las facturas, las notas de crédito y débito y otros documentos autorizados previamente por la Superintendencia de Administración Tributaria, para que se emitan en forma electrónica, debiendo cumplir para su emisión, con todos los requisitos legales establecidos en las leyes específicas.

2.6.2 Emisor de Facturas Electrónicas o EFACE. Las empresas que sean autorizadas por la Administración Tributaria para la emisión de Facturas, Notas de Crédito, Notas de Débito y otros Documentos Electrónicos, a través de un Generador de Facturas Electrónicas se denominarán indistintamente como Emisores de Facturas Electrónicas o simplemente EFACE. Las empresas que sean autorizadas para la emisión de Facturas Electrónicas también podrán emitir registros electrónicos de facturas a través de los Generadores de Facturas Electrónicas, en el caso de que necesiten emitir originales de facturas en papel sin código electrónico, pero deseen convertir las copias de las facturas en Registros Electrónicos de Facturas. Para sustituir las copias de las facturas por Registros Electrónicos deberán seguirse los procedimientos que sean establecidos y emitidos para el efecto por la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.6.3 Generador de Facturas Electrónicas o GFACE. Las empresas que sean autorizadas por la Administración Tributaria para generar Facturas Electrónicas o Registros Electrónicos de facturas, notas de crédito, notas de débito y otros documentos previamente impresos en papel (para sustituir las



copias en papel), se denominarán indistintamente como Generadores de Facturas Electrónicas, Imprentas Virtuales o simplemente GFACE. Estas empresas deberán proveer todo el software (sistema), equipo (hardware) y enlaces dedicados (accesos) hacia la SAT, para la emisión y control de Facturas Electrónicas, de conformidad con los requerimientos que sean establecidos y emitidos por la SAT.

2.6.4 Código de Autorización de Emisión de Facturas (CAE). Es un código electrónico de autorización único para cada factura, nota de crédito, nota de débito o documento electrónico, incluyendo los Registros Electrónicos de Facturas, el cual permitirá la validación de los datos más importantes de cada transacción. La integridad de la información de cada factura, deberá estar protegida por este código, el cual debe generarse para cada factura. Para la generación de cada código debe utilizarse un sistema de seguridad conforme las especificaciones técnicas que sean establecidas y emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

2.6.5 Código de Autorización de Emisión de Copias (CAEC). Es el código de autorización electrónico único asociado al registro electrónico de factura, nota de crédito, nota de débito u otro documento impreso en papel, el cual permitirá la validación de los datos más importantes de cada transacción. La integridad de la información del registro electrónico de cada copia de factura, deberá estar protegida por este código, el cual debe generarse de forma digital para cada registro electrónico. Para la generación de cada código debe

utilizarse un sistema de seguridad según las especificaciones técnicas que sean establecidas y emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.



2.6.6 Código de Resumen de Facturación Mensual (CRFM). Es un código electrónico de autorización único asociado a un grupo exclusivo referente a las facturas, notas de crédito, notas de débito u otros documentos electrónicos o copias de facturas emitidas en un mes calendario, el cual permitirá una seguridad adicional para la validación de la emisión electrónica mensual del total de facturas, notas de crédito, notas de débito u otros documentos electrónicos emitidas por una empresa a través de un GFACE, el cual podrá ser requerido por la Administración Tributaria en las declaraciones mensuales de IVA de las empresas que emitan Facturas Electrónicas. Para la generación de cada código debe utilizarse un sistema de seguridad, según las especificaciones técnicas que sean establecidas y emitidas por la SAT.

El Artículo anterior es muy importante en virtud que para entender cada uno de los términos utilizados en el Acuerdo es necesario saber el significado, siendo que la factura electrónica es un instrumento reciente es necesario conocer de qué trata cada concepto.

2.7 Acuerdo del Directorio número 08-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria

En el Acuerdo de Directorio número 08-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria, se establece en el segundo considerando "Que la vigencia del Acuerdo de



Directorio Número 024-2007 de la Superintendencia de Administración Tributaria, que implementó la factura electrónica, el cual ha sido de utilidad para los contribuyentes que han optado a ese régimen en cuanto a reducción de sus costos de cumplimiento de obligaciones tributarias formales, costos administrativos, costos de almacenamiento, mejora del control interno, generación de reportes de gestión y estadísticos.”

Lo que hace el Acuerdo del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria número 08-2011, es ampliar los parámetros y los términos que fueron implementados en el Acuerdo del Directorio 024-2007, para mejor facilidad de los contribuyentes.

En el tercer considerando se indica “Que el régimen de factura electrónica ha contribuido a lograr una Administración Tributaria a la vanguardia en servicios virtuales, creando un clima de confianza entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, permitiendo que a Guatemala se le considere como uno de los países que impulsan el gobierno electrónico.”

Al implementarse la factura electrónica se está haciendo la modernización acorde a la tecnología, siendo que varios países poseen desde hace mucho tiempo la factura electrónica, en este orden de ideas un contribuyente ya no necesita papel impreso para efectuar sus pagos ante el fisco y lo hace en el menor tiempo posible aprovechando la tecnología.

2.8 Acuerdo del Directorio número 26-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria



Este acuerdo modificó y reformó algunos artículos del Acuerdo de Directorio número 13-2018, estableciendo nuevas directrices en la implementación de las facturas electrónicas.

En este Acuerdo del Directorio se emitieron reformas al Reglamento de Facturas Electrónicas y se implementó que el régimen de la factura electrónica, también conocido como régimen de factura electrónica en línea (FEL), es el modelo operativo establecido por la Superintendencia de la Administración Tributaria para la emisión de documentos tributarios electrónicos, que comprenden las facturas, notas de débitos.



CAPÍTULO III

3. Objetivos e importancia de la factura electrónica en Guatemala

La Administración Tributaria ha desarrollado el sistema de facturación electrónica con el fin de agilizar los procesos de tributación a los contribuyentes y obtener más control sobre la recaudación de valores fiscales.

Entre los objetivos de esta implementación se mencionan:

- 1) Generar un documento con validez legal y tributaria del valor a cancelar.
- 2) Beneficiar a los contribuyentes, tratando de disminuir costos que surgen en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 3) Lograr ser más eficientes en los procesos que se realizan y mejorar métodos de obtención de información.
- 4) Proporcionar una herramienta para analizar la información de manera rápida y oportuna.
- 5) Aportar al medio ambiente con la cultura de la emisión de cero papeles.
- 6) Evolución con el manejo de innovación tecnológica.
- 7) Lograr que los contribuyentes efectúen sus declaraciones fiscales a tiempo y tengan autorización en línea, con tiempos reales, obteniendo información inmediata tanto para el contribuyente como para el ente regulador. Resguardar la información del contribuyente manteniendo los archivos en poder de la Administración Tributaria.



- 8) Simplificar al contribuyente su cumplimiento tributario.
- 9) Implementar un esquema para la emisión de documentos electrónicos, en los procesos del sector productivo y clientes externos a la Administración Tributaria.
- 10) Optimizar y dinamizar las operaciones comerciales entre los sujetos pasivos y la relación de éstos con la Administración Tributaria, a través de la implementación de herramienta para carga y validación de la información electrónica.
- 11) Reducir la cantidad de documentos emitidos de manera física, disminuyendo costos operativos y administrativos para los contribuyentes y la Administración.
- 12) Acreditar la transferencia de bienes, la prestación de servicios. Asimismo, cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación.

Los objetivos mencionados son los que se espera obtener con la implementación de la factura electrónica, buscando el beneficio para la sociedad guatemalteca.

Por ser un documento legal para el respaldo de toda transacción contable, que le da el derecho al vendedor de reclamar una transacción realizada con el comprador y viceversa el comprador tiene el respaldo de la compra y la responsabilidad de cancelación de la misma, la información que se manifiesta en la misma debe ser fidedigna.

En la factura electrónica el vendedor debe indicar en forma detallada cada producto o servicio que esté involucrado en el intercambio o venta, señalando todas las condiciones de la misma, ya que debe ser emitida en dos o tres copias, para evidenciar los registros en el sistema tributario.



Asimismo, debe permitir tanto al vendedor como al comprador respaldar todos los ingresos y egresos económicos que hayan generado mensualmente para efectos tributarios y en el caso de procedimientos para una exportación.

La extensión de facturas en cualquier establecimiento de comercio es total obligatoriedad y responsabilidad del usuario exigirla a la culminación de cualquier operación, ya que de esto depende la transparencia contable en la declaración de los impuestos de cada uno de los contribuyentes.

El fortalecimiento de los mecanismos de comprobación fiscal para obtener certeza de que los ingresos, deducciones y transacciones realizadas manifestados o aplicados por los contribuyentes son reales y correctos, así como procurar evitar la evasión y la defraudación tributaria, otórgale validez legal tributaria a la comprobación electrónica como medio de respaldo de las operaciones comerciales entre contribuyentes y remplazar con ello los comprobantes de papel es el objetivo principal de la Facturación Electrónica.

Otro de los objetivos es asegurar la confidencialidad en el manejo, resguardo y envío de facturas. Disminuye la posibilidad de falsificación: a una persona le llevaría años descifrar el código de una llave privada y asociada a un certificado de sello digital (elementos que sirven para generar el sello digital de cada factura), en comparación con los minutos que le tomaría a un falsificador copiar una firma en papel.



3.1 Importancia de la factura electrónica

En la actualidad, es de gran importancia el uso de internet como instrumento para las comunicaciones en general, tal es el caso, que a nivel global se usa como herramienta para el comercio electrónico.

Uno de los mecanismos para garantizar la seguridad de los documentos electrónicos que se emiten por las transacciones es utilizar las firmas electrónicas, que están ligadas al comercio electrónico. "La facturación electrónica es la clave privada debe guardarse en secreto, mientras que la Pública tal como su nombre lo indica se difunde libremente".⁶

La firma electrónica, son datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que pueden ser utilizadas para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

"La firma electrónica se fija en los mensajes de datos en los cuales conste información correspondiente a facturas, comprobantes de venta en general, comprobantes de retención o inclusive, guías de remisión además de constituirse en eficientes medios de prueba, semejante legalidad que sus equivalentes, constantes en soporte físico (papel)".⁷

⁶ Dávila Villavicencio Verónica Patricia. **La facturación electrónica como alternativa para facilitar la administración tributaria.** Pág. 20.

⁷ Riofrío, Juan Carlos. **La prueba electrónica.** Pág. 260



Al emitir los documentos electrónicos, el emisor debe tener la autorización respectiva, antes de la emisión y entrega del documento electrónico. El consumidor obtendrá disposición a la revisión del comprobante a través de cualquier medio o portal con acceso electrónico.

Una factura electrónica o comprobante fiscal es un documento electrónico que cumple con los requisitos legales y reglamentarios exigibles de las facturas tradicionales garantizando, entre otras cosas, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido. La factura electrónica es, por tanto, la versión electrónica de las facturas tradicionales en soporte papel y debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas.

Por su misma naturaleza, las facturas electrónicas pueden almacenarse, gestionarse e intercambiarse por medios electrónicos o digitales. Mediante la misma se guarda la información relativa a una transacción mercantil que cumple con lo establecido en la normativa tributaria y en la debida emisión de facturas que garantiza su autenticidad.

Para que la factura electrónica tenga validez tiene que encontrarse completada con la firma electrónica que le da validez legal permitiendo eliminar la factura en papel. La factura es el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario o vendedor y al obligado tributario comprador.

Tradicionalmente es un documento en papel, cuyo original debe ser archivado por el receptor de la factura. De forma habitual el emisor de la factura conserva una copia



o la matriz en la que se registra su emisión.

La factura electrónica es el equivalente digital y evolución lógica de la tradicional factura en papel. A diferencia de esta, se emplean soportes informáticos para su almacenamiento en lugar de un soporte físico como es el papel. La validez de una factura electrónica es exactamente la misma que la de la tradicional factura en papel y gracias a la firma digital que incluye se garantiza su integridad y un alto nivel de trazabilidad, por lo que judicialmente es un documento considerado como vinculante y que no necesita de mayor prueba o confirmación que su propia existencia.

La factura electrónica es un tipo de factura que se diferencia de la factura de papel por la forma de gestión informática y el envío mediante un sistema de comunicaciones que conjuntamente permiten garantizar la autenticidad y la integridad del documento electrónico. Las facturas electrónicas se construyen en dos fases:

- a) Se crea la factura tal y como se ha hecho siempre y se almacena en un fichero de datos.
- b) Posteriormente se procede a su firma con un certificado digital o electrónico. El emisor envía la factura al receptor mediante medios electrónicos.

Si bien se dedican muchos esfuerzos para unificar los formatos de factura electrónica, actualmente está sometida a distintas normativas y tiene diferentes requisitos legales exigidos por las autoridades tributarias, de forma que no siempre es posible el uso de la factura electrónica, especialmente en las relaciones con empresas que



tienen normativas que divergen.

Los requisitos legales respecto al contenido mercantil de las facturas electrónicas son exactamente los mismos que regulan las tradicionales facturas en papel y los requisitos legales en relación con la forma imponen determinado tratamiento en aras de garantizar la integridad y autenticidad y ciertos formatos que facilitan la interoperabilidad.

La factura electrónica permite que instituciones, empresas y profesionales dejen atrás las facturas de papel y se relancen por la versión electrónica del documento tributario. Tiene exactamente la misma validez y funcionalidad tributaria que la factura tradicional en papel. Todo el ciclo de facturación puede ser administrado en forma electrónica.

Los documentos tienen que incluir un timbre electrónico como parte del documento electrónico y su representación tiene que ser mediante un código de barras y dentro de las impresiones de los documentos tributarios electrónicos.

El timbre es una firma digital de los datos relevantes de un documento. Una vez generado el documento en el formato establecido, incluyendo el timbre electrónico, debe ser firmado en su contenido completo, por un emisor que sea autorizado.

Los mecanismos de seguridad que el contribuyente debe implementar para asegurar el acceso a los folios autorizados, y a sus llaves privadas, son de su responsabilidad. En la factura debe constar la identificación de las partes, o sea, los datos de la empresa



vendedora y los datos del comprador, el detalle de la compra, el total a pagar y el Impuesto al Valor Agregado involucrado en la transacción. Además, debe ser extendida con copias. El procedimiento de la factura electrónica tiene la gran cualidad que una vez que se hace la venta, la factura que es el documento que respalda la operación se le hace llegar al comprador vía electrónica y lo de mayor importancia es que se envía también electrónicamente.

Los costos asociados a la incorporación del sistema son inversamente proporcionales a la inversión en sistemas de información que la empresa realiza. Evidentemente, las empresas con mayor posibilidad de inversión son aquellas que han traspasado las etapas iniciales de crecimiento.

Por ende, es adecuado pensar que las medianas y grandes empresas pueden incorporarse con anterioridad al nuevo sistema, buscando con ello aprovechar las economías de escala resultantes al emitir grandes cantidades de documentos tributarios, con costos ostensiblemente menores, derivados principalmente de la adquisición de los certificados digitales.

A nivel macroeconómico, es de importancia impulsar el comercio electrónico para garantizar la certidumbre jurídica en las transacciones electrónicas, por lo que la factura electrónica es un incentivo bien poderoso para reconvertir los procesos en las empresas para el mercado de tecnologías de información y telecomunicaciones con nuevas y mayores transacciones.



Con la factura electrónica además de reducir costos, se mejora la calidad de la información y se reducen los tiempos operativos, se cierra electrónicamente el proceso de una transacción, al menos, respecto al pago del impuesto al valor agregado.

Además, es posible tener información oportuna y detallada de las operaciones que efectúa el contribuyente quien puede revisar y analizar fácilmente sus transacciones de compra y venta.

El mundo vive un momento particular de innovación y cambio del que Guatemala tiene que participar si quiere beneficiarse y favorecer a sus habitantes. Para ello, existen las herramientas adecuadas que tienen que ser implementadas. Ello no es opcional, quien no lo hace se condena al estancamiento, y ello significa perpetuar la pobreza y el subdesarrollo.

Es esencial incorporar plenamente las ventajas de las nuevas tecnologías que permitan la modernización mediante la factura electrónica y su intercambio a través de medios de comunicación informáticos en Guatemala.

El proyecto propuesto por la Superintendencia Administración Tributaria busca fortalecer el comercio electrónico en Guatemala, y facilitar e impulsar el proceso de modernización e incorporación de tecnología en la pequeña y mediana empresa.

El objetivo principal del proceso es mejorar la eficiencia y competitividad de las empresas mediante la admisión de un modelo de factura electrónica en sus procesos de

negocios. De esta forma, las empresas del sector reducirán sus costos de operación y mejorarán sus prácticas comerciales mediante la realización de negocios electrónicos.



3.2 La factura electrónica y su relación con el cumplimiento tributario

Este nuevo proceso de la evolución tecnológica fue utilizado por la Administración Tributaria para lograr que los contribuyentes acepten este nuevo esquema y desistan del uso del papel y realicen un cambio significativo en sus actividades económicas al emplear las herramientas digitales.

Tal es así que se emitió el Acuerdo del Directorio número 13-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria para que todo contribuyente genere sus obligaciones fiscales vía internet y ya no de la manera tradicional.

Los contribuyentes se deben acoger a este nuevo esquema de facturación electrónica donde al emitir y generar este tipo de documentos con todos sus requerimientos que es sustento de toda transacción económica, de manera rápida y directa.

Los registros electrónicos de los comprobantes tributarios mantienen los registros contables de forma automática, en los rubros de ingresos que se perciben, en inversiones, inventarios, cobros, entre otros.

Por lo que las facturas electrónicas reflejan en gran parte la contabilidad de los contribuyentes y cuya información provee así también datos de las actividades de



terceros con que ellos se relacionan; es decir, al generarse los comprobantes fiscales dando información automática a la Superintendencia de Administración Tributaria permitiendo la obtención de datos para análisis y verificación de ingresos y gastos del contribuyente.

Siendo que algunos de los objetivos de la Administración Tributaria: incrementar anualmente la recaudación de impuestos con relación al crecimiento de la economía, diseñar propuestas de política tributaria orientadas a obtener la mayor equidad, fortalecer la capacidad de gestión institucional y reducir el fraude fiscal; lograr altos niveles de satisfacción en los servicios al contribuyente; reducir los índices de evasión tributaria y procurar la disminución de mecanismos de elusión de impuestos.

Los datos proporcionados en una factura electrónica faculta al ente regulador tener disposición sobre la información detallada, de manera que puede anticiparse al análisis de las operaciones del contribuyente, identificándolas y validándolas; para verificar cuan correctas y eficaces son, permitiendo determinar si el contribuyente ha cumplido de manera oportuna con sus obligaciones fiscales y si existiere irregularidades focalizadas hacia la evasión tributaria.

Las facturas electrónicas automatizan los procesos de control y verificación de obligaciones llevados a cabo por la administración tributaria. Cada uno de sus datos es importante para la auditoría y sirve a las áreas de cuenta tributaria y fiscalización; además, las facturas electrónicas generan seguridad jurídica a la economía formal al disminuir los riesgos por fraude y evasión fiscal por comprobantes pues incorporan



el firmado electrónico y los certificados de sello digital.

3.3 Situación de Guatemala para la implementación de la factura electrónica

Guatemala al igual que todo el mundo tiene la posibilidad de aprovechar las oportunidades que ofrece el Internet para mejorar su gestión: por un lado, con la creación del gobierno electrónico se conseguirá una mayor eficacia y eficiencia, un importante ahorro de recursos, así como una importante agilización de los procedimientos, lo que causará una mejora tanto de los servicios públicos prestados a los ciudadanos así como también de la imagen que éstos tuvieran del mismo.

La era de la Información con sus avances tecnológicos, la popularización e Internet, la convergencia de los servicios de telecomunicaciones, está cambiando de manera radical la forma en la que las personas y las organizaciones se relacionan, teniendo consecuencias en las estructuras sociales, económicas y políticas.

En Guatemala existe la Ley Para el Reconocimiento de Las Comunicaciones y Firmas Electrónicas desde el año 2008, existe la tecnología, las empresas del sector público están preparadas, va a existir una conexión directa. Entonces este tipo de coyuntura se presta para que se desarrolle este tipo de proyectos. Por un lado se mejora la competitividad y desempeño de las pequeñas y medianas empresas y las grandes optimizan costos.



CAPÍTULO IV

4. La factura electrónica en línea en Guatemala

A nivel global se está viviendo la llamada cuarta revolución industrial. La forma de hacer negocios a alcanzado modalidades y velocidad impensable hace apenas unos pocos años. Esta realidad ha obligado a reaccionar al Estado con legislación y procesos que en mucho se amparan en la tecnología disponible. Uno de esas herramientas es la llamada Factura Electrónica en Línea (FEL) como se le está conociendo en Guatemala.

El concepto de la Factura Electrónica nace en Latinoamérica en el 2003 en Chile, con un proceso de adhesión voluntaria, el cual a partir del 2014 se fue convirtiendo en obligatorio, hasta llegar a un 100% de implementación al cierre del 2018, siendo que es reciente su aplicación en el medio guatemalteco existe muy poca información y varias dudas de parte de los contribuyentes.

La factura electrónica surge como dato para medir la importancia de esta nueva forma global de documentar operaciones de intercambio comercial, sustituyendo poco a poco la factura física.

Herramientas como la factura electrónica persiguen objetivos de control y eficiencia tributaria. Se busca por parte de la Administración Tributaria conocer con exactitud el flujo comercial y monetario que mueven los contribuyentes a través de lo facturado; prácticamente se busca mantener una auditoría permanente al conocer a detalle la



contribución de impuestos que la sociedad debe efectuar y posibilita formalizar la informalidad. Aunque para éste último objetivo se necesita mucho más que esta herramienta.

En relación con el control y reducción de la evasión tributaria, la defraudación fiscal estimada en América Latina a través del sistema de facturas físicas alcanza el 50% del total defraudado, y el 25% específicamente corresponde a la adulteración, falsificación y anulación de facturas físicas de compras y ventas. Se espera que con el nuevo sistema de la factura electrónica esta cifra se reduzca significativamente. Tributariamente la implementación de la factura electrónica en el país permitiría tener un mejor control de los impuestos, por consiguiente, control a la evasión del impuesto al valor agregado.

4.1 Ventajas de las facturas electrónicas

La implementación del sistema de emisión de las facturas electrónicas en las empresas contribuyentes trae consigo varias ventajas, entre las cuales están las siguientes:

4.1.1 Ahorro de costos

En toda empresa por lo general se busca optimizar recursos, es por ello que al utilizar la factura electrónica se pretende que las empresas y /o contribuyentes no gasten en mandar a imprimir las facturas físicas, lo cual representa que tengan un ahorro significativo mismo que pueden emplear en otros insumos necesarios para el funcionamiento de la empresa.



Con la implementación de la factura electrónica muchas empresas que facturan grandes cantidades, tendrán ahorros, es por ello que en ciertas formas beneficia a los contribuyentes, obviamente habrá otros gastos, pero no serán de la misma magnitud como los que se causaban en la impresión de facturas físicas. La factura electrónica evita el uso de papel, tintas, envío y almacenamiento físico.

Las empresas que obtengan el sistema de facturas electrónicas en la contabilidad verán los beneficios y el ahorro obtenidos, este tema es muy importante en virtud que los gastos son los que no dejan prosperar a una empresa.

4.1.2 Mejora de la eficiencia

La mayoría de negocios incorporados al Sistema de Emisión Electrónica (SEE) y las empresas que reciben los documentos electrónicos a pesar de que no están obligados a imprimir las representaciones impresas, continúan con esta práctica. Además, existen empresas que exigen a sus proveedores que documenten físicamente las facturas electrónicas que emiten.

Al implementar actitudes como la impresión de facturas que se han generado electrónicamente, se está poniendo en duda al nuevo sistema de facturación electrónica, esto genera más gastos y se genera desconfianza ante el nuevo sistema, lo cual no mejora la eficiencia.

Se pretende con el sistema de facturación electrónica implementar rapidez en las transacciones, para la mejor eficiencia de los compradores, dándoles un mejor



servicio.

El problema es que la impresión y archivo de estos documentos ocasiona el uso innecesario de recursos en los negocios, tales como horas del personal, hojas, archivadores, uso de impresoras, gasto de energía eléctrica, servicio de mensajería, servicio de custodia de documentos, etc. Asimismo, esto distrae la atención de aquello que sí es importante, el adecuado almacenamiento de los archivos electrónicos, ya que éstos son el sustento tributario de las transacciones con sus clientes y proveedores.

Es imprescindible actualizar los procedimientos de la empresa a fin de crear eficiencia en el flujo de información entre las áreas, con sus clientes y proveedores. Estos procedimientos deben tener en consideración el flujo de documentos electrónicos y no el papel.

Otro aspecto importante a considerar es que la empresa debe disponer de un sistema que le permita asegurar la trazabilidad de las transacciones; es decir, seguir la historia, aplicación y localización de los documentos electrónicos, desde su emisión y/o recepción, su paso por las diferentes áreas del negocio, las aprobaciones respectivas de los responsables, su registro en la contabilidad y el archivo electrónico en un medio magnético.

Adicionalmente, se debe establecer procedimientos que aseguren el adecuado almacenamiento de los archivos electrónicos, de tal forma que permita ubicar



fácilmente los documentos electrónicos cuando sea requerido y se mantenga la integridad de los mismos.

Ya se ha iniciado la era del dinero y los documentos electrónicos, se debe intentar cambiar la forma en que se aprueben los documentos y guardamos la historia de las transacciones. Esto redundará en mayor eficiencia y productividad; de lo contrario, el uso de la tecnología no ayudará a obtener los resultados esperados. Integración con las aplicaciones de gestión internas, de la empresa.

Vivimos en un mundo donde las cosas se solicitan de forma rápida, un mundo cambiante donde todo se requiere que sea de forma instantánea, la implementación de las facturas electrónicas ayudará a que las transacciones sean de forma instantánea y al mejoramiento del pago de los impuestos.

4.1.3 Obtención de información en tiempo real

La información al efectuarse una factura en línea se obtiene en tiempo real, ello conlleva que si se realizó una transacción instantáneamente la persona interesada recibirá el documento para ser corroborada la compra efectuada o el pago realizado. No importa la distancia en que se encuentre la persona interesada en la factura electrónica en cuestión de segundos le llegara por el sistema que le sea enviado, esto para garantizar la transacción realizada.

4.1.4 Reducción de tiempos de gestión

Es más fácil y rápido efectuar una factura de forma digital que una factura física,

ya que digitalmente si se cometen algunos errores estos pueden ser corregidos, sin embargo, en la factura impresa es casi imposible, con esto no se está diciendo que una factura que haya sido efectuada digitalmente se le pueda efectuar cambios en virtud que ello sería casi imposible, lo que se pretende es hacer la diferencia entre factura impresa y factura electrónica.

Por medio de la facturación electrónica se logra optimizar los procesos de cobro y desarrollo en la gestión general del negocio, por medio de la homologación con los medios de pago y entidades financieras, se reduce tiempos y se logra automatizar las acciones de validación. Evita errores en la introducción de la información en los sistemas, retrasos en los procesos de aprobación y de pago y agiliza la conciliación de la información contable. El comprobante puede ser visto rápidamente desde cualquier navegador para internet, generando mayor eficiencia y productividad.

4.1.5 Administración y contabilidad automatizadas

Administrar un negocio en el que se emitan facturas físicas conlleva una gran cantidad de trabajo y manejar esa gran cantidad de documentos es tedioso, principalmente para los contadores o auditores, con la utilización de la factura electrónica el trabajo de contabilidad será más sencillo ya que todo será digital. La implementación de la factura electrónica traerá un aumento del control de la operación comercial y de sus documentos asociados como orden de compra, orden de pedido, orden de despacho, asimismo, permitirá la individualización, caracterización y segmentación de los clientes a partir de la información



electrónica almacenada en los sistemas de facturación, por ejemplo, volúmenes de consumo por producto, formas de pago, periodicidad de las operaciones.

No existirán documentos físicos al menos que el contribuyente lo desee, es por ello que las contabilidades serán más ágiles y se tendrán documentos en carpetas digitales.

Existen otras ventajas siendo las siguientes:

4.1.6 Reducción de fraudes en alteración de facturas

La posibilidad de fraude era común con la factura impresa en papel, debido a que se podía crear una factura idéntica, provocando que le pagara a una persona diferente a la que debía hacersele el pago.

Los escáneres de documentos para el fraude, comúnmente lo utilizan los estafadores, quienes pretenden sorprender en su buena fe a los comerciantes o consumidores, pretendiéndoles hacer caer en error.

Con la implementación de la factura electrónica será un poco complicada su falsificación debido a los sistemas de seguridad que deben ser implementados, lo cual pondrá en evidencia de forma rápida a los falsificadores.

4.1.7 Reducción de revisiones fiscales de estos documentos

La revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria es común



y mayormente cuando se sospechaba que la factura impresa en un documento que ha sufrido alteración, ello conllevaba a que se requiriera a los contribuyentes la exhibición de dichos documentos.

La factura electrónica tiene la ventaja que refleja en tiempo real las operaciones realizadas, y será complicada su alteración debido a que el sistema graba la información necesaria para verificar tales extremos. La emisión de facturación electrónica permite al contribuyente estar al día lo que facilita la declaración futura de sus obligaciones fiscales.

4.1.8 Seguridad en el almacenamiento de los documentos

Los documentos contables normalmente eran guardados en leitz o en otros archivos en lugares donde corrían peligro que se deterioraran o fueran destruidos por algún roedor o consumidos por algún incendio, la ventaja de las facturas electrónicas es que todo queda guardado en el sistema, y pueden realizarse varias copias en cuestión de segundos. El hecho que la información de los DTE no sea resguardada por un tercero le da seguridad y confiabilidad a la empresa contribuyente.

4.1.9 Reducción de espacio en almacenaje

Para el resguardo de las facturas impresas en papel se requería conforme el paso del tiempo bodegas donde se almacenaban por varios años antes de ser destruidas, lo cual complicaba el espacio en muchas empresas, espacio que podía

ser utilizado para otros fines, en el caso de la factura electrónica existen muchos métodos de guardarlos en forma digital, liberando por ende el espacio físico, lo que conlleva a la reducción de costes en el almacenamiento de la documentación.



4.1.10 Facilidad en la búsqueda de documentos

El problema con las facturas impresas en papel era que debido a la gran cantidad de documentos existentes se hacía dificultoso localizar las que se requerían en su momento, en cambio con la factura electrónica se hace fácil su localización debido a que todo es electrónico, ello conlleva rapidez en la localización.

4.1.11 Facilita el comercio electrónico

El crecimiento del comercio electrónico en tiendas en línea ha sido tal que en cuanto a cifras ha empezado a desplazar el negocio en tiendas físicas. No hay porque pensar que este fenómeno no suceda en estas latitudes y poco a poco las tiendas físicas comiencen a potenciar las tiendas en línea y el consumidor por evitar problemas de tiempo, tráfico, filas, prefiera entrar a su computador o celular, comprar y esperar que le llegue su producto.

El comercio electrónico es frecuente en países desarrollados, sin embargo, en Guatemala no es la excepción, debido al crecimiento de la población y al avance de la tecnología.



4.1.12 A nivel ecológico, menos consumo de papel

Como bien es sabido para la fabricación de facturas físicas se necesita talar árboles y ello conlleva que se dañe el ambiente ecológico, lo cual no sucede con las facturas electrónicas, contribuyendo a proteger el ambiente ecológico en ese sentido.

La emisión de facturas y documentos electrónicos en las empresas contribuyentes trae ventajas que anteriormente no se consideraban, como el uso de la misma infraestructura y red existente en la empresa, por lo que la información de los DTE no es almacenada por un tercero, lo que ocasiona que se adapten al sistema de facturación de la empresa. Asimismo, permite que la empresa contribuyente pueda acogerse a los regímenes existentes de devolución de crédito fiscal del impuesto al valor agregado, lo que trae como beneficio la reducción del plazo en la devolución del mismo, es decir, la devolución de su capital de trabajo.

4.2 Desventajas de las facturas electrónicas

En todo método nuevo existen ventajas y desventajas, para la implementación de los programas de las facturas electrónicas debe de existir un software que permita procesar la información comercial, tanto para el emisor como para el receptor, lo que implica costos en inversión y aprendizaje.

La desventaja para las empresas contribuyentes con baja rentabilidad es el costo de cada factura en modalidad electrónica, que, aunque no es alto resulta más caro que



la factura en papel. Por eso se recomienda evaluar el costo de las empresas que prestan el servicio de emisión de facturas electrónicas.

Las principales desventajas tienen que ver con limitaciones que atentan contra su implementación entre ellas: dificultades de las pequeñas y medianas empresas para adaptarse al cambio del sistema de facturación.

Si es un pequeño contribuyente que tiene como actividad económica la venta de bienes, por ejemplo una ferretería, (no tiene acceso a internet, en el área rural no todos los proveedores de internet tienen cobertura) al momento de facturar usando Agencia Virtual de la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene que detallar cada artículo, por ejemplo: una libra de clavos de 1 pulgada, una libra de clavos de 2 pulgadas, dos lijas número 180, un martillo, etc., el modelo de Agencia Virtual no le será funcional le llevará varios minutos hacer una factura, si logra conectarse, mientras que si hace la factura a mano le llevará menos tiempo, y aunque la Superintendencia de Administración Tributaria informe que sus servidores o servicios en la nube tienen la capacidad de atender a todos los contribuyentes, se ha comprobado que no siempre está disponible en la práctica; cuando el modelo de Agencia Virtual no le sea funcional, el pequeño contribuyente tendrá que pagar para usar las plataformas que tengan disponibles y proveen los Certificadores Autorizados o usar un software administrativo o contable - ERP - integrado a los servicios de Certificador FEL.

Asimismo, existen otras limitaciones siendo las siguientes:



4.2.1 Virus

Para implementar el sistema de facturas electrónicas se necesita equipo apropiado, por lo menos máquina que contenga hardware y software, y como todo sistema electrónico el principal enemigo son los virus, estos destruyen la información y hacen que el sistema colapse y cuando esto sucede si no se recupera la información tiende a perderse, por eso es recomendable que exista un archivo de la misma información, para no perder las facturas que se encuentran almacenadas en el sistema.

4.2.2 Robo

Cuando se utiliza sistema informático es fácil que se dé el robo de información, lo cual perjudica principalmente a la persona individual o jurídica a quien se le sustrae, por lo que es necesario que exista una persona encargada del resguardo de la información y que para el ingreso a la misma utilice claves difíciles de ser decodificadas.

Siempre existen personas que actúen con fines criminales en el uso de la información, lo cual viene hacer una desventaja de las facturas electrónicas, por lo que se debe tener mucho cuidado.

4.2.3 Las actualizaciones son costosas

Los programas van cambiando según el avance de la tecnología y por ende otros van quedando desactualizados, siendo necesario para actualizarlos la compra de nuevos programas lo cual hace que se incurran en gastos, gastos que se necesitan



para que funcione el sistema necesario para el funcionamiento de facturas electrónicas.

4.2.4 Daño a los elementos de la computadora

Para que una máquina funcione se necesitan varios accesorios de la computadora mismos que deben estar funcionando, en virtud que con el paso del tiempo se van dañando, siendo necesarios para ingresar al sistema, esto es para las máquinas de escritorio, pero también es aplicable a las máquinas portátiles o personales.

4.2.5 Consulta por internet

Por lo regular para consultar la emisión de la factura se hace necesario que exista internet, por lo regular cada empresa cuenta en la actualidad con un servicio de internet, sin embargo hay empresas que aún no cuentan con un servicio, y con la implementación de la factura electrónica deben contratar tales servicios pues de lo contrario no tendrán acceso a utilizar tales servicios.

4.2.6 Registro

De las actividades realizadas por internet siempre queda un registro el cual puede llegar a manos de personas que quieran sacar provecho, tratando de hacerle daño a la empresa titular de la información lo cual representa un peligro para la información que se maneja por internet.



4.3 Recomendaciones en el uso de la factura electrónica

La digitalización de la documentación requerida contablemente y fiscalmente representa una buena oportunidad de utilizar la tecnología de punta, pero es preciso que los costos financieros para implementar el sistema de facturación electrónica sea razonable para que todos los contribuyentes puedan acceder a este servicio.

Es indudable que los medios electrónicos, en materia de dictamen fiscal, serán utilizados cada vez más, no sólo para el envío de la información sino también para documentar el trabajo de la auditoría. Por ello, es oportuno que los contribuyentes estén preparados para enfrentar el cambio que esto implica; es decir, habrá que invertir en la adquisición de equipos adecuados para llevar una contabilidad en medios electrónicos, así como se debe capacitar al personal para una adecuada administración y con ello procurar evitar la evasión y la defraudación fiscal.

Es indispensable que la Superintendencia de Administración tributaria dé conocer a la brevedad las reglas de carácter general para que los contribuyentes que estén en la posibilidad de expedir los comprobantes fiscales digitales por medios propios los adquieran y que el proceso para la obtención de dicha autorización sea más sencillo, ya que esta es una de las principales razones por las cuales las empresas no están aceptando favorablemente este nuevo sistema de facturación.

Por eso es importante que la infraestructura de un sistema de facturación electrónica sea suficientemente fuerte para el resguardo de la información contable de los contribuyentes con las garantías requeridas por la ley. Además, al ser un sistema público con tanta



información de los contribuyentes es necesario que esté protegido con un sistema sofisticado de seguridad como las firmas electrónicas u otro tipo de dispositivos de seguridad como las contraseñas. Asimismo, debe completarse este sistema de seguridad de la información mediante las sanciones legales a las prácticas de vulnerar los sistemas de información, como el cierre de negocios y la tipificación como delitos civiles y principalmente penales.

La factura electrónica es el último eslabón en la cadena de transacciones electrónicas de los medios de comunicación informáticos y la más importante para la realización del comercio en línea ya que además del ahorro del papel, elimina los procesos administrativos que no generan valor a las empresas, agilizando el flujo de información y simplificando los trámites fiscales para un control eficiente sobre la facturación desde su emisión hasta su almacenamiento.

La factura electrónica es un documento comercial que respalda la compraventa de un bien o servicio y se caracteriza porque en ella las transacciones incluyen el impuesto al valor agregado (IVA) y de esa forma si la venta es efectuada y pagada al contado la empresa vendedora utiliza ese flujo de fondo hasta la fecha tope para su llegada al fisco.

Es por ello que entre las recomendaciones para la adaptación al régimen de facturación electrónica se mencionan las siguientes: 1. Revisar los procesos internos de facturación, cobranza y pagos. 2. Anticiparse a la fecha límite para la presentación de las declaraciones del impuesto al valor agregado. 3. Elegir a un proveedor de facturación



electrónica apropiado a las necesidades de la empresa, y 4. Ver la facturación electrónica como una oportunidad.

La facturación electrónica forma parte de la globalización y transformación digital a la que todas las empresas deberán enfrentarse. Además, debe considerarse como una oportunidad para las compañías de ahorrar costos, tiempos de entrega y brindar un mejor servicio a sus clientes. Por ello todas las empresas deben buscar el lado positivo de la factura electrónica y a sacarle provecho al aprender cómo implementarla y lo que se necesita para llevarlo a cabo.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

No existe una adecuada agilización de las transacciones relacionadas con el comercio y de las operaciones en el mercado interno para un adecuado control operacional de los contribuyentes y ello hace necesario que mediante la factura electrónica se autoricen, emitan, conserven, registren y controlen las facturas, notas de crédito y notas de débito por medios electrónicos. La factura electrónica permitirá avanzar en los procesos de modernización de las empresas, prueba de ello es que ayudará en los procesos de auditoría ya que habilitará la búsqueda y localización rápida de los documentos de soporte del análisis en cuestión.

Para la Administración Tributaria resulta muy importante que las empresas utilicen la facturación electrónica debido a que les facilita los mecanismos de control de cumplimiento tributario para evitar la evasión fiscal, tanto para revisar las operaciones del contribuyente como para verificar el cumplimiento de sus obligaciones impositivas que resultan indispensables para la integración de datos de todas las declaraciones informativas y de pago que se está obligado a presentar. Las empresas que empiecen a operar con este sistema de facturación electrónica alcanzarán un mayor grado de eficacia y eficiencia en diferentes áreas ya que se facilitaría la conciliación contable, a la vez que ayudaría a reducir los costos.





BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 2003.

DAVILA VILLAVICENCIO, Verónica Patricia. **La facturación electrónica como una alternativa para facilitar la administración tributaria**. Ecuador. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. 2015.

<https://portal.sat.gob.gt/portal/requisitos-tramites-agencias/activacion-de-usuario-de-agencia-virtual>. Consultado 10 de noviembre de 2021.

OSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Buenos Aires, Argentina. Editorial Heliasta. 1978.

RIOFRÍO, Juan Carlos. **La prueba electrónica**. Bogotá, Colombia. Editorial Temis S.A. 2004.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1985.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Tributario, Decreto número 6-91, del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala.



Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto número 10-2012, del Congreso de la República de Guatemala.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Acuerdo Gubernativo número 5-2013 del Presidente de la República de Guatemala.

Régimen de factura electrónica "FACE" para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios emitidos por medio electrónicos y el resguardo electrónico de copias de los mismos. Acuerdo número 24-2007, del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Régimen de factura electrónica "FACE" para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios emitidos por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de los mismos. Acuerdo del Directorio número 08-2011 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Régimen de factura electrónica "FACE 2". Acuerdo del Directorio número 002-2016 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Régimen de factura electrónica en línea (FEL). Acuerdo del Directorio número 13-2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Reformas al régimen de factura electrónica en línea (FEL). Acuerdo del Directorio número 26-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria.